



°Sumario de Proyectos de Ley¹

Sesión **ORDINARIA**

Miércoles. **21/07/2021** – 08:30 horas.

PUNTOS

1 Consideración del Proyecto de Ley, "QUE ESTABLECE LA COMPETENCIA, ATRIBUCIONES Y ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA (DINAVISA)", aprobado con modificaciones por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 3406. Dictaminado por las Comisiones de Justicia, Trabajo y Previsión Social y de Presupuesto que aconsejan aceptar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado. También fue girado a las Comisiones de Legislación y Codificación y de Salud Pública (Sanción Ficta 31 de agosto de 2021). EXP. N° D-2056175

Fecha de Ingreso	05/03/2020	Iniciativa - Origen	Dip. Nac.: Freddy D'eccelesiis / Rodrigo Blanco / Juan Galaverna / Tito Ibarrola / Derlis Maidana / Julio Mineur / Jazmin Narváez / Basilio Nuñez / Carlos Nuñez / Marlene Ocampos / Sergio Rojas / Marcelo Salinas / Arnaldo Samaniego / Esteban Samaniego / Justo Zacarias.		
Trámite	TERCERO	Fecha de Entrada	01/06/2021	C.C. Cel.	API
Antecedentes	Origen: Aprobado por la H.C. Diputados en Sesión de fecha 09/12/2020. 2° Trámite: Aprobado con modificaciones por la H.C. Senadores (Art. 207 C.N.) en Sesión de fecha 27/05/2021.				
Motivo del Proyecto	De acuerdo al proyecto de 56 Artículos , con media sanción de la H.C. Diputados, se establece disposiciones sobre, el Objeto de la Ley, Características, domicilio y funciones de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria, Del Director Nacional, Nombramiento, Requisitos Responsabilidad Personal, Funciones, De las Direcciones Generales y demás Direcciones, Del Régimen Económico, De los Recursos Humanos, Del Régimen de infracciones, procedimientos, prescripciones y perenciones, Disposiciones finales y transitorias.				
Detalles / Modificaciones	En la versión de 58 Artículos aprobada por la H. C. Senadores, se visualizan cambios en los artículos, 1°, 2°, 3°, 5°, 8°, 9°, 11, 12, 1, 16, 21, 22, 28, 35, 36, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56.				
Votos Requeridos	Para aceptar modificación H.C. Senadores (Sanción), se requiere de simple mayoría. Art. 207, 1) C.N. Para rechazar modificación H.C. Senadores, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 207, 2) C.N. Para aceptar parte modificación de H.C. Senadores, se requiere de simple mayoría. Art. 207, 3) C.N. Para rechazar parte modificación de H.C. Senadores, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 207, 3) C.N.				

2A) Consideración del Proyecto de Ley, "QUE AMPLIA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, APROBADO POR LEY N° 6672 DEL 7 DE ENERO DE 2021, INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR", remitido por el Poder Ejecutivo con Mensaje N° 534 y dictaminado por la Comisión de Presupuesto que aconseja la aprobación. También fue girado a la Comisión de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria. EXP. N° D-2162864

Fecha de Ingreso	28/06/2021	Iniciativa - Origen	Poder Ejecutivo - Ministerio de Hacienda		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	28/06/2021	C.C. Cel.	CK
Motivo del Proyecto	Conforme a lo expuesto en la ampliación solicitada por el Poder Ejecutivo, permitirá responder a las necesidades requeridas para el desarrollo de un programa de Doctorado en Educación y tres cursos de especializaciones en Lengua, Ciencias y Matemáticas para lo cual se requiere para el pago a docentes contratados, mantenimiento de las aulas, oficinas y equipos informáticos, contratación de servicio de aseo y limpieza, compra de insumos eléctricos, insumos de oficina, pago de dominio de plataforma, compra de insumos de laboratorio, libros muebles y computadoras, como así mismo el pago de aranceles al MEC y CONES .				
Financiación	Recursos Institucionales, Ejercicio Fiscal 2021 - Fuente de Financiamiento (F.F.): 30 - Organismo Financiador (O.F.): 001 - Genuino.				
Detalles	Total de la ampliación solicitada: Gs. 1.535.483.400.- (Guaraníes mil quinientos treinta y cinco millones cuatrocientos ochenta y tres mil cuatrocientos) 23-34 Instituto Nacional de Educación Superior La ampliación presupuestaria afecta al Grupo del Gasto:				
	G.G.	Descripción	Monto		
	100	Servicios Personales	846.855.000.-		
	200	Servicios No Personales	390.633.400.-		
	300	Bienes de Consumo e Insumo	207.955.000.-		
	500	Inversión Física	74.000.000.-		
	900	Otros Gastos	16.000.000.-		
		TOTAL	1.535.483.400.-		
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría.				

¹ Fuente: Secretaría General de la Honorable Cámara de Diputados - Coordinación General de Apoyo al Proceso Legislativo - Sistema de Información Legislativa - SIL

Observación: Los datos son obtenidos de los expedientes publicados en el [SI](http://sil.sil.congreso.gov.py).



Congreso Nacional
Honorables Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa

2B) Consideración del Proyecto de Ley, "QUE AMPLIA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, APROBADO POR LEY N° 6672 DEL 7 DE ENERO DE 2021, MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL", remitido por el Poder Ejecutivo con Mensaje N° 530 y dictaminado por la Comisión de Presupuesto que aconseja la aprobación. También fue girado a la Comisión de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria. EXP. N° D-2162794

Fecha de Ingreso	22/06/2021	Iniciativa - Origen	Poder Ejecutivo - Ministerio de Hacienda		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	22/06/2021	C.C. Cel.	CK
Motivo del Proyecto	Conforme a lo expuesto en la ampliación solicitada por el Poder Ejecutivo, permitirá cubrir el costo de transporte y almacenaje, alquileres de local y de fotocopiadoras, fiscalizaciones de obras, consultorías, capacitación y servicios de auditoría externa; asimismo, las adquisiciones de textiles, producto de papel y cartón, libros, elementos de limpieza, útiles de escritorio y de oficina, bienes de consumo varios, pintura dactilar, útiles y materiales médico, kits de estimulación, artículos de plásticos. Además, permitirá cubrir el proceso de relevamiento, diseño, elaboración de proyecto ejecutivo y las construcciones de dieciocho (18) Unidades de Salud Familiar y dos (2) CEBINFAS, como también la adquisición de equipos: educativos, recreaciones, de salud y laboratorio, muebles, enseres, computación, radio, ambulancias y sistema de circuito cerrado.				
Financiación	Recursos del Crédito Público, Ejercicio Fiscal 2021 - Fuente de Financiamiento (F.F.): 20 - Organismo Financiador (O.F.): 401 - Banco Interamericano de Desarrollo (BID).				
Monto	Total de la ampliación solicitada: Gs. 26.920.879.474.- (Guaraníes veintiséis mil novecientos veinte millones ochocientos setenta y nueve mil cuatrocientos setenta y cuatro)				
Detalles	12-08 Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social La ampliación presupuestaria afecta al Grupo del Gasto:				
	G.G.	Descripción	Monto		
	200	Servicios No Personales	4.789.315.193.-		
	300	Bienes de Consumo e Insumo	1.034.901.091.-		
	500	Inversión Física	21.096.663.190.-		
		TOTAL	26.920.879.474.-		
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría.				

3 Consideración del Proyecto de Ley, "QUE ESTABLECE DE INTERES PUBLICO Y ESTRATEGICO LA PLANTA DE PRODUCCIÓN DE OXIGENO MEDICINAL, INSTALADA EN EL PREDIO DE LA EMPRESA SIDERÚRGICA ACEROS DEL PARAGUAY S.A., EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA ESTABLECIDA EN LA LEY N° 6524/2020, 'QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS", aprobado con modificaciones por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 3308. Dictaminado por las Comisiones de Obras, Servicios Públicos y Comunicaciones que aconseja ratificarse en la aprobación inicial dada por la Cámara de Diputados, y de Ecología, Recursos Naturales y Medio Ambiente que aconseja aceptar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado. También fue girado a las Comisiones de Legislación y Codificación, de Salud Pública y de Asuntos Municipales y Departamentales (Sanción Ficta el 3 de agosto de 2021). EXP. N° D-2161806

Fecha de Ingreso	12/04/2021	Iniciativa - Origen	Dip. Nac.: Julio Mineur / Basilio Núñez		
Trámite	TERCERO	Fecha de Entrada	04/05/2021	C.C. Cel.	API
Antecedentes	Origen: Aprobado por la H.C. Diputados en Sesión de fecha 13/04/2021. 2° Trámite: Aprobado con modificaciones por la H.C. Senadores (Art. 207 C.N.) en Sesión de fecha 29/04/2021.				
Motivo del Proyecto	De acuerdo al proyecto con media sanción de la H.C. Diputados, se busca atender y resolver de manera práctica e inmediata la provisión de este insumo estratégico para la lucha contra el Covid-19. La planta de producción de oxígeno una vez puesta en marcha pueda garantizar una cobertura adecuada en todo el territorio nacional y satisfacer por tanto la creciente demanda de los centros hospitalarios. En cuanto a la planta de agua potable, servirá para refrigerar la planta de oxígeno medicinal; además de dar cobertura a la demanda insatisfecha del vital líquido en las ciudades de Villa Hayes y Benjamín Aceval. Consta de 6 Artículos .				
Detalles / Modificaciones	En la versión de 7 Artículos aprobada por la H. C. Senadores, se visualizan cambios en el Acápite y en todos los artículos.				
Votos Requeridos	Para aceptar modificación H.C. Senadores (Sanción), se requiere de simple mayoría. Art. 207, 1) C.N.				
	Para rechazar modificación H.C. Senadores, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 207, 2) C.N.				
	Para aceptar parte modificación de H.C. Senadores, se requiere de simple mayoría. Art. 207, 3) C.N.				
	Para rechazar parte modificación de H.C. Senadores, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 207, 3) C.N.				

4 Consideración del Decreto N° 5515/2021, "POR EL CUAL SE OBJETA TOTALMENTE EL PROYECTO DE LEY N° 6750/2021, QUE ESTABLECE MECANISMOS TEMPORALES, RESPECTO A AQUELLOS DEUDORES QUE HAN INCURRIDO EN MORA A CONSECUENCIA DE LA CRISIS ECONÓMICA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL COVID-19", remitido por el Poder Ejecutivo con Mensaje N° 527 y dictaminado por la Comisión de Presupuesto que aconseja aceptar el Veto Total. También fue girado a las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros, de Legislación y Codificación, de Industria, Comercio Turismo y Cooperativismo y de Equidad Social y Género (Sanción Ficta 16 de agosto de 2021). EXP. Ns. D-2056819; D-2057110

Fecha de Ingreso	21/06/2021	Iniciativa - Origen	Dip. Nac.: Carlos García / Sebastián Villarejo / Hugo Ramírez.		
Trámite	OBJECCIÓN - Ejecut.	Fecha de Entrada	21/06/2021	C.C. Cel.	API
Motivo del Proyecto	El proyecto sancionado consta de 6 Artículos , entre los cuales tiene por objeto establecer mecanismos temporales de alivio a aquellos deudores que han incurrido en mora, como consecuencia inmediata de la crisis económica generada por la pandemia del COVID-19, o hasta tanto se extienda la vigencia de la Ley N° 6524/2020 "QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS".				



*Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa*

Detalles / Objeción	Según el Decreto P.E. N° 5515, la Objeción Total se fundamenta entre otros puntos en: * Que, el Banco Central del Paraguay, por intermedio de nota, recomienda la objeción total del proyecto de ley en cuestión, por los siguientes motivos: a) Las medidas regulatorias excepcionales emitidas por el BCP ya cubren los objetivos perseguidos por el proyecto de ley analizado; b) Las entidades financieras y los deudores ya han acordado reprogramaciones (nuevos acuerdos) con base en las medidas excepcionales emitidas por el BCP; c) una nueva disposición legal - en los términos del proyecto - no generaría beneficios adicionales, mientras que sus requisitos, operaciones e informativos crearían esfuerzos innecesarios, entre otras consideraciones.
Votos Requeridos	Para aceptar objeción, se requiere de <i>simple mayoría</i> . Para confirmar sanción inicial, se requiere de <i>mayoría absoluta (41 votos)</i> . Art. 209 C.N.

5 Consideración del Proyecto de Ley. "QUE ESTABLECE DERECHOS Y OBLIGACIONES EN LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN INTEGRAL DE LA SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS AFECTADAS POR LA TUBERCULOSIS", aprobado con modificaciones por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 3391. Dictaminado por la Comisión de Presupuesto que aconseja aceptar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado. También fue girado a las Comisiones de Legislación y Codificación, de Derechos Humanos, de Salud Pública y de Equidad Social y Género (Sanción Ficta 25 de agosto de 2021). EXP. N° D-1953548

Fecha de Ingreso	27/08/2019	Iniciativa - Origen	Dip. Nac.: Miguel Del Puerto / Erico Galeano / Katty González / Celso Kennedy / Raúl Latorre / Félix Ortellado / Roque Sarubbi / Esmérita Sánchez / Roya Torres / Pastor Vera.		
Trámite	TERCERO	Fecha de Entrada	26/05/2021	C.C. CelL	API
Antecedentes	Origen: Aprobado por la H.C. Diputados en Sesión de fecha 16/12/2020. 2° Trámite: Aprobado con modificaciones por la H.C. Senadores (Art. 207 C.N.) en Sesión de fecha 20/05/2021.				
Motivo del Proyecto	De acuerdo al proyecto con media sanción de la H.C. Diputados, la propuesta tiene como objeto garantizar la atención integral de la salud, la protección social, la promoción y protección de los Derechos Humanos y libertades fundamentales, de las personas afectadas por la tuberculosis. Consta de 64 Artículos .				
Detalles / Modificaciones	En la versión aprobada por la H. C. Senadores, se visualizan cambios de forma en la mayoría de los artículos y de fondo principalmente en los Artículos 10.- Integración y presidencia; 33.- Subsidio; 34.- Falta de inscripción en IPS.				
Votos Requeridos	Para aceptar modificación H.C. Senadores (Sanción), se requiere de <i>simple mayoría</i> . Art. 207, 1) C.N. Para rechazar modificación H.C. Senadores, se requiere de <i>mayoría absoluta (41 votos)</i> . Art. 207, 2) C.N. Para aceptar parte modificación de H.C. Senadores, se requiere de <i>simple mayoría</i> . Art. 207, 3) C.N. Para rechazar parte modificación de H.C. Senadores, se requiere de <i>mayoría absoluta (41 votos)</i> . Art. 207, 3) C.N.				

6 Consideración del Proyecto de Ley. "POR LA CUAL SE PRORROGA HASTA EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2021, EL VENCIMIENTO DE LAS HABILITACIONES DE AUTOMOTORES EN GENERAL, EXPEDIDAS POR LAS MUNICIPALIDADES Y POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE (DINATRA) Y SE SUSPENDE LA APLICACIÓN DE SANCIONES POR SUS VENCIMIENTOS", presentado por el Diputado Basilio Núñez y girado a las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros, de Legislación y Codificación, de Obras, Servicios Públicos y Comunicaciones, de Asuntos Municipales y Departamentales y de Presupuesto. EXP. N° D-2163128

Fecha de Ingreso	19/07/2021	Iniciativa - Origen	Dip. Nac.: Basilio Núñez.		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	19/07/2021	C.C. CelL	API
Motivo del Proyecto	Según lo expuesto por el proyectista, a consecuencia de la Pandemia del Covid 19 es muy dificultoso para las instituciones municipales y para los contribuyentes cumplir dentro del plazo legal con su obligación tributaria o técnica para estar al día y tener sus licencias de conducir y sus automotores en condiciones de circular, y a fin de evitar situaciones de aglomeración de personas que recurran a las Municipalidades, a la Patrulla Caminera y a las otras entidades del estado para tratar de regularizar sus licencias y habilitación de los vehículos, sumados a la carga por multas que deben erogar, resulta necesaria la propuesta de prórroga hasta el 10 de noviembre del 2021 para el vencimiento de las habilitación de automotores en general y suspender la aplicación de sanciones por vencimientos respectivos. Consta de 4 Artículos .				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere <i>simple mayoría</i> .				

7 Consideración del Proyecto de Ley. "QUE PREVÉ EL PAGO OPORTUNO A LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EL SECTOR PRIVADO", presentado por varios Diputados y dictaminado por las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros y de Industria, Comercio, Turismo y Cooperativismo que aconsejan la aprobación con modificaciones. También fue girado a la Comisión de Presupuesto. EXP. N° D-1951524 (APLAZADO POR 8 DÍAS, RESUELTO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 14 DE JULIO DE 2021)

Fecha de Ingreso	23/05/2019	Iniciativa - Origen	Dip. Nac.: Raúl Latorre / Carlos García / Tito Ibarrola / Jazmin Narváez / Carlos Nuñez / Sergio Rojas / Ramón Romero / Caelyn Soroka / Rocío Vallejo / Sebastián Villarejo.		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	24/05/2019	C.C. CelL	CK-RS
Motivo del Proyecto	De acuerdo a lo fundamentado por los proyectistas, las micro, pequeñas y medianas empresas (en adelante MIPYMES) tienen un lugar preponderante en la economía paraguaya. Esta situación hizo que haya sido sancionada la Ley N° 4457/2012 y, además, favorecido la creación del Viceministerio de MIPYMES dentro de la órbita del Ministerio de Industria y Comercio. La iniciativa justifica que son necesarias las modificaciones del marco legal para proteger la economía de las MIPYMES y una de ellas es asegurarles el pago oportuno por venta de productos o la prestación de servicios que pueden darse tanto en la administración pública como en el sector privado.				



*Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa*

	Las MIPYMES ofrecen productos o servicios, pero no reciben la contraprestación que les es debida en forma inmediata, sobre todo cuando se trata con el Estado quien, debido a la burocracia existente, puede demorar un tiempo importante para realizar el pago. Por ende, el proyecto de ley busca asegurar un plazo prudencial so pena de instaurar la obligación de abonarse los intereses correspondientes si no se respeta el término fijado en la ley existiendo igualmente la posibilidad de la subrogación de crédito ante el Banco Nacional de Fomento. Finalmente, el proyecto prevé igualmente la creación de un portal donde las personas podrán solicitar la apertura de una investigación ante eventuales retardos en los pagos con el fin de que la intervención estatal evite el pago de multas y montos por mora, así como otras medidas para favorecer a las MIPYMES. Consta de 13 Artículos.
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría.</i>

8 Consideración del Proyecto de Ley, "QUE CONCEDE PENSIÓN GRACIABLE AL SEÑOR BLAS ANTONIO COLMÁN GODOY", presentado por el entonces Diputado Clemente Barrios y dictaminado por la Comisión de Presupuesto que aconseja, en mayoría, la aprobación y en minoría, el rechazo. **EXP. N° D-1746710**

Fecha de Ingreso	31/10/2017	Iniciativa - Origen	Ex Dip. Nac.: Clemente Barrios.		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	31/10/2017	C.C. Cel.	API-RS
Motivo del Proyecto	Conforme lo ha expresado el proyectista, la propuesta legislativa pretende beneficiar a un grande del folklore con una pensión graciable, quien durante gran parte de su vida difundió la música en el ámbito nacional e internacional a través de varios Conjuntos tales como: LOS NATIVOS DEL FOLKLORE, DUO JASY JATERÉ, CUARTETO PANAMBY RORY, DUO PAVÓN-COLMÁN entre otros. Cabe mencionar que además de ayudar a soportar el alto costo de vida, será un reconocimiento y estímulo a la sacrificada labor de más de 49 años de gestión cultural y difusión de la música paraguaya en todos los rincones del país.				
Detalles	Pensión Graciable de: Gs. 1.500.000.- (Garanies un millón quinientos mil) mensual.-				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría.</i>				

9 Consideración del Proyecto de Ley, "QUE CANCELA LA LICENCIA, ITINERARIO Y SUBSIDIO A EMPRESAS DEL TRANSPORTE PÚBLICO INFRACTORES DE LA LEY", ratificado en su texto inicial la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 3470. Girado a las Comisiones Asuntos Económicos y Financieros, de Legislación y Codificación, de Obras, Servicios Públicos y Comunicaciones, de Asuntos Municipales y Departamentales, de Equidad Social y Género, y de Defensa de los Derechos de las Personas con Discapacidad (**Sanción Ficta 16 de setiembre de 2021**). **EXP. N° S-209385**

Fecha de Ingreso	17/04/2020	Iniciativa - Origen	Sen. Nac.: Salyn Buzarquis		
Trámite	CUARTO	Fecha de Entrada	17/06/2021	C.C. Cel.	API
Antecedentes	Origen: Aprobado por la H.C. Senadores en Sesión de fecha 18/03/2021. 2° Trámite: Aprobado con modificaciones por la H.C. Diputados (<i>Art. 207 C.N.</i>) en Sesión de fecha 07/04/2021. 3er. Trámite: Ratificado en su aprobación inicial por la H.C. Senadores en Sesión del 15/06/2021.				
Motivo del Proyecto	De acuerdo al proyecto con media sanción de la H.C. Senadores, la propuesta tiene por objeto establecer causales y sanciones de rescisión de contratos e itinerarios a las empresas de transporte público de las zonas y áreas metropolitanas que no cumplan con las leyes vigentes. Consta de 7 Artículos.				
Detalles / Modificaciones	En la versión de 9 Artículos aprobada por la H. C. Diputados, se visualizan cambios en el Acápite y en todos los artículos. Tiene por objeto establecer y regular lo concerniente al régimen de sanciones en el sistema de transporte público de pasajeros del área metropolitana de Asunción que se encuentren bajo regulación, supervisión y control del Viceministerio de Transporte.				
Votos Requeridos	 Para ratificar la modificación de H.C. Diputados (Sanción H.C. Diputados), se requiere de mayoría absoluta (41 votos) . <i>Art. 207, 2) C.N.</i> Para no ratificar la modificación de H.C. Diputados (Sanción Versión H.C. Senadores), se requiere de simple mayoría . <i>Art. 207, 2) C.N.</i> Para Aceptar / forma global partes rechazadas - Modificación H.C. Diputados (Sanción Versión H.C. Senadores), se requiere de mayoría absoluta (41 votos) . <i>Art. 207, 3) C.N.</i> Para Rechazar / forma global partes rechazadas - Modificación H.C. Diputados (Sanción Versión H.C. Diputados), se requiere de mayoría absoluta (41 votos) . <i>Art. 207, 3) C.N.</i>				

10 Consideración del Proyecto de Ley, "QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY N° 6486/2020, DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DEL DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES A VIVIR EN FAMILIA QUE REGULA LAS MEDIDAS DE CUIDADOS ALTERNATIVOS Y LA ADOPCIÓN", presentado por varios Diputados y girado a las Comisiones de Asuntos Constitucionales, de Legislación y Codificación, de Justicia, Trabajo y Previsión Social, de Derechos Humanos, de Equidad Social y Género y de la Familia y Tercera Edad. **EXP. N° D-2163130**

Fecha de Ingreso	19/07/2021	Iniciativa - Origen	Dip. Nac.: Edgar Acosta / Celeste Amarilla / Jorge Britez / Norma Campuzano / Miguel Del Puerto / Katty González / Tito Ibarrola / Basilio Núñez / Carlos Rejala / Rocio Vallejo / Sebastián Villarejo.		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	19/07/2021	C.C. Cel.	API
Motivo del Proyecto	Según lo expuesto por los proyectistas, se considera que la prórroga del plazo establecido inicialmente en el artículo de referencia es necesario, a fin de dar la oportunidad a todas las entidades de abrigo residencial de continuar con el proceso de transitoriedad de la medida cautelar de abrigo y de esta manera preservar los derechos de los niños, niñas y adolescentes que actualmente residen en estos hogares de abrigo y llevarlo hasta el día 5 de agosto del 2023 .				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría.</i>				



11 Consideración del Proyecto de Ley, "EXONERACIÓN DE DERECHOS ADUANEROS DE IMPORTACIÓN E IVA PARA VEHICULOS Y MECANISMOS DE ADAPTACIÓN PARA VEHICULOS DESTINADOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD", aprobado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 3310. Dictaminado por la Comisión de Presupuesto que aconseja la aprobación. También fue girado a las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros, de Legislación y Codificación, de Industria, Comercio, Turismo y Cooperativismo y de Defensa de los Derechos de las Personas con Discapacidad (**Sanción Ficta el 3 de agosto de 2021**). EXP. N° S-209941

Fecha de Ingreso	02/11/2020	Iniciativa - Origen	Sen. Nac.: Juan Afara / Gilberto Apuril / Antonio Barrios/ Abel González/ Esperanza Martínez / Enrique Riera / Pedro Santa Cruz		
Trámite	SEGUNDO	Fecha de Entrada	04/05/2021	C.C. Cel.	CK
Motivo del Proyecto	<p>En la exposición de motivos, los proyectistas fundamentan que se debe facilitar la adquisición de automotores para uso personal de personas con discapacidad, a fin de que esto le garantice el derecho a la accesibilidad, el ejercicio de una profesión, a la realización de estudios u otras actividades, para la promoción de una vida plena, que logre su inclusión efectiva dentro de la sociedad.</p> <p>La exoneración de la carga impositiva que pretende la presente Ley tendrá un impacto económico y social en la vida de las personas con discapacidad ya que les permitirá contar con mayores oportunidades, asegurándoles así la igualdad de derechos.</p> <p>Con la aprobación del presente proyecto de Ley se contribuirá al mejoramiento de la accesibilidad al medio físico de las personas con discapacidad orientado de forma específica a la garantía de su derecho a la inclusión plena y efectiva en sociedad y a la calidad de vida. Consta de 17 Artículos</p>				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere <i>simple mayoría</i> .				

12 Consideración del Decreto N° 5193/2021, "POR EL CUAL SE OBJETA TOTALMENTE EL PROYECTO DE LEY N° 6726/2021, QUE EXONERA EL PAGO DE INTERESES POR EL FRACCIONAMIENTO DEL IMPUESTO A LA RENTA PERSONAL (IRP)", aceptado el Veto Total por la Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 3405. Dictaminado por las Comisiones de Industria, Comercio, Turismo y Cooperativismo, de Presupuesto y de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria que aconsejan aceptar la Objeción Total. También fue girado a las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros y de Legislación y Codificación (**Sanción Ficta 31 de julio de 2021**). EXP. N° S-2110072

Fecha de Ingreso	30/04/2021	Iniciativa - Origen	Sen. Nac.: Georgia Arrúa / Eusebio Ayala / Sergio Godoy / Stephan Rasmussen / Fernando Silva / Fidel Zavala		
Trámite	OBJECCIÓN - Ejecut.	Fecha de Entrada	02/06/2021	C.C. Cel.	API
Motivo del Proyecto	<p>El proyecto con media sanción pretende exonerar el pago de intereses por el fraccionamiento del Impuesto a la Renta Personal (IRP), a los contribuyentes cuyas rentas netas no superen los Gs. 50.000.000 (Guaraníes cincuenta millones) en el ejercicio fiscal 2020. Consta de 2 Artículos.</p> <p>Según el Decreto P.E. N° 5193, la Objeción Total se fundamenta entre otros puntos en:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Que el proyecto de ley podrá contrariar el principio de igualdad tributaria a un solo sector de contribuyentes, lo cual va en contramano de la reciente modernización del sistema tributario que se ha abocado a responder principios económicos y sociales justos, tal como lo estatuye la Carta Magna, y se ha encargado de cumplir con las características de eficiencia, equidad (horizontal y vertical), simplicidad y suficiencia, con el objeto de mejorar la recaudación de recursos necesarios para el financiamiento del gasto público en observancia de los principios constitucionales. *Que, el Ministerio de Hacienda y la Subsecretaría de Estado de Tributación (SET), han actuado ante esta coyuntura al alivianar el cumplimiento inmediato de su obligación tributaria a lo cual se debe agregar el inexorable enfrentamiento de grandes retos fiscales futuros que soportará el fisco a consecuencia de la adopción de medidas, pues aplazará el ingreso de recursos a las arcas fiscales en detrimento de la captación de recursos con que contará el Estado, sostiene. 				
Detalles / Objeción	<p>Para aceptar objeción, se requiere de <i>simple mayoría</i>.</p> <p>Para confirmar sanción inicial, se requiere de <i>mayoría absoluta (41 votos)</i>. Art. 209 C.N.</p>				
Votos Requeridos					

13 Consideración del Proyecto de Ley, "QUE MODIFICA EL ARTICULO 41 DE LA LEY N° 2856/2006, 'QUE SUSTITUYE LAS LEYES Ns. 73/91 Y 1802/01, DE LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS BANCARIOS DEL PARAGUAY", aprobado con modificaciones por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 3307. Dictaminado por las Comisiones de Presupuesto y de Justicia, Trabajo y Previsión Social que aconsejan aceptar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado. También fue girado a las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros y de Legislación y Codificación (**Sanción Ficta el 3 de agosto de 2021**). EXP. N° D-2057519

Fecha de Ingreso	02/07/2020	Iniciativa - Origen	Dip. Nac.: Hugo Ramírez		
Trámite	TERCERO	Fecha de Entrada	04/05/2021	C.C. Cel.	API
Antecedentes	<p>Origen: Aprobado por la H.C. Diputados en Sesión de fecha 10/11/2020.</p> <p>2° Trámite: Aprobado con modificaciones por la H.C. Senadores (Art. 207 C.N.) en Sesión de fecha 29/04/2021.</p>				
Motivo del Proyecto	<p>De acuerdo al proyecto con media sanción de la H.C. Diputados quedaría redactado de la siguiente manera:</p> <p><i>"Art. 41: Corresponderá la devolución de los aportes a los funcionarios que fuesen despedidos, dejados cesantes o que se retiren voluntariamente de las entidades donde prestan servicio en cualquier momento y que no tengan derecho a la jubilación. La Caja podrá optar por la aplicación del citado monto a la amortización o cancelación de su obligación.</i></p> <p><i>No serán susceptible de devolución los aportes patronales.</i></p> <p><i>El derecho a solicitar la devolución de aportes no prescribirá, salvo que el mismo tenga deuda con la Caja, en cuyo caso los aportes serán aplicados a la amortización o cancelación de su obligación."</i></p>				
Detalles / Modificaciones	En la versión aprobada por la H. C. Senadores quedaría redactada de la forma siguiente:				



*Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa*

	<p><i>"Art. 41. Corresponderá la devolución de los aportes a los funcionarios que fuesen despedidos, dejados cesantes o que se retiren voluntariamente de las entidades donde prestan servicio, en cualquier momento y que no tengan derecho a la jubilación. En caso que el beneficiario tenga deuda con la Caja Bancaria, ésta podrá aplicar el aporte a la amortización o cancelación de la misma. No serán susceptibles de devolución los aportes patronales. El derecho a solicitar la devolución de aportes no prescribirá.</i></p> <p><i>En caso de cierre, fusión de uno o varios bancos u otras situaciones excepcionales que tenga como consecuencia pedidos masivos de devolución de aporte y que supere el 35% (treinta y cinco por ciento), del presupuesto general de la caja, aprobado por ley de la República, el Consejo de Administración reglamentará la forma de esas devoluciones, la cual deberá ser en un plazo no mayor a los tres años desde el momento en que se hayan solicitado, de acuerdo a la disponibilidad de recursos de la Caja, garantizando la estabilidad financiera y patrimonial de la misma".</i></p>
<p>Votos Requeridos</p>	<p><i>Para aceptar modificación H.C. Senadores (Sanción), se requiere de simple mayoría. Art. 207, 1) C.N.</i></p>
	<p><i>Para rechazar modificación H.C. Senadores, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 207, 2) C.N.</i></p>
	<p><i>Para aceptar parte modificación de H.C. Senadores, se requiere de simple mayoría. Art. 207, 3) C.N.</i></p>
	<p><i>Para rechazar parte modificación de H.C. Senadores, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 207, 3) C.N.</i></p>

NOTA: Sumario informativo no vinculante de **uso interno**, extraído de la exposición de motivos de los proyectos de ley presentados. No se contemplan los dictámenes de las diferentes Comisiones Asesoras. La información brindada es de carácter *referencial*, por lo que se recomienda que esta sea verificada con los documentos oficiales. Dudas, comentarios o sugerencias; favor comunicarse al interno **4894** - Disponible en formato digital en <http://www.diputados.gov.py/vv-3/index.php/sesiones/ceil-centro-de-investigacion-legislativa>

26/07/2021 - 09:30

Elaborado por el:

 Centro de Investigación Legislativa <small>CONSEJO LEGISLATIVO</small>	Teléfono: (+595) 21 414 4894 e-mail: ceil.diputados@gmail.com Ex Casa de la Cultura - Planta Baja Avenida República y Río Ypané Asunción - Paraguay
--	---

29/07/21

Dr. Ramón Daniel Solís Maciel
 Director
 Centro de Investigación Legislativa - H.C.D.

